



ORDENANZA N° 12380

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPÍTULO I

Procedimiento para la elaboración participativa de normas

Disposiciones Generales

- Art. 1º:** **Objeto:** El objeto de la presente Ordenanza es fortalecer el sistema democrático y la proximidad entre el Municipio y los vecinos a través del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.
- Art. 2º:** **Ámbito de aplicación:** La presente Ordenanza es de aplicación dentro del ámbito del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe y del Departamento Ejecutivo Municipal, de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo su jurisdicción.
- Art. 3º:** **Descripción:** El Procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas es un mecanismo que habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas, no vinculante, respecto de proyectos de normas administrativas de carácter general y proyectos de ordenanzas que se encuentren dentro de las atribuciones y competencias que la Constitución Provincial y la ley otorgan al Honorable Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal y sus organismos dependientes.
- Art. 4º:** **Finalidad:** La finalidad de la elaboración participativa de normas es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de

ORDENANZA Nº **12380**

elaboración de los proyectos de normas administrativas y ordenanzas municipales con las características descriptivas en el artículo precedente.

Art. 5º: **Principios:** El Procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

Art. 6º: **Efectos:** Las opiniones y propuestas que se presenten durante el Proceso para la Elaboración Participativa de Normas no tienen carácter vinculante.

Art. 7º: **Autoridad Responsable:** La autoridad será el Honorable Concejo Municipal o la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiendo si se trata de elaboración de ordenanzas o de normas administrativas.

Art. 8º: **Participantes:** Pueden participar del Proceso para la Elaboración Participativa de Normas toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma a dictarse.

CAPITULO II

Etapa Inicial

Art. 9º: **Inicio del procedimiento:** El Proceso para la Elaboración Participativa de Normas se inicia mediante un acto administrativo expreso cuando la autoridad de responsable sea el Departamento Ejecutivo Municipal, y mediante un decreto, aprobado por mayoría simple, cuando la autoridad responsable sea el Honorable Concejo Municipal. La solicitud de apertura del mecanismo previsto en la presente, desde su presentación seguirá el trámite ordinario de cualquier expediente, debiendo remitirse a todas las Comisiones del Cuerpo, para su correspondiente despacho.

ORDENANZA Nº **12380**

Art. 10º: Solicitud de persona interesada: Toda persona humana o jurídica o privada, puede solicitar el comienzo del Proceso para la Elaboración Participativa de Normas mediante presentación fundada en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Municipal mediante nota dirigida al Presidente del Cuerpo, o ante la Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo mediante nota dirigida a la Secretaría de Gobierno.

Cuando la solicitud sea iniciada ante el Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Gobierno debe expedirse sobre el requerimiento en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, mediante acto administrativo fundado que debe ser notificado al solicitante por medio fehaciente.

Cuando la solicitud sea iniciada ante el Honorable Concejo Municipal, el Cuerpo deberá darle tratamiento en el marco del período ordinario en el cual se plantea, su no tratamiento importa el rechazo de la solicitud, situación que deberá ser informada fehacientemente al solicitante, a partir de la misma se puede reiterar la solicitud.

Art. 11º: Contenido del acto de apertura: El acto administrativo o decreto que decida la apertura del Procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas debe ordenar el inicio del correspondiente expediente y establecer:

- a) Autoridad Responsable
- b) Texto y fundamentos de la norma propuesta;
- c) Datos del solicitante – si lo hubiere -;
- d) Lugar donde se puede tomar vista del expediente, presentar opiniones y propuestas;
- e) Plazos para realizar dichas presentaciones.

Art. 12º: Publicación: El acto administrativo o decreto que da lugar a la apertura del Procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas deberá

ORDENANZA Nº **12380**

publicarse durante quince (15) días en la página web del Municipio o del Concejo. En los casos donde a juicio de la Autoridad Responsable resulte procedente podrá ampliarse la publicación a los distintos medios de comunicación locales (radiales, televisivos y gráficos), invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas.

Si la Autoridad Responsable lo considera oportuno y conveniente, podrá realizar invitaciones a asociaciones, fundaciones y/o personas físicas o jurídicas cuya participación revista especial interés.

El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal tienen el deber de garantizar la amplia difusión de la convocatoria.

Art. 13º: Expediente: El expediente se inicia con el acto administrativo o decreto de apertura del procedimiento y se forma con las copias de su publicación, las opiniones o propuestas recibidas y las constancias de cada una de las etapas del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

El proyecto normativo debe estar a disposición de los interesados para su consulta en la dependencia municipal que se designe a tal efecto. Las copias del mismo son a costa del solicitante.

Art. 14º: Registro de Opiniones y Propuestas: La Autoridad Responsable debe habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas desde la apertura del Procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas. Estas deben realizarse por escrito-pudiendo acompañar la documentación que se estime pertinente- y presentarse a través de un formulario preestablecido, numerado correlativamente y que consigne, como mínimo, los datos previstos en el modelo que integra la presente como Anexo A.

La presentación ante el Registro es libre y gratuita y debe realizarse en el lugar determinado en el acto de apertura. Los responsables del Registro

ORDENANZA Nº **12380**

deben entregar a los interesados debida constancia de la recepción de sus opiniones o propuestas y de la documentación acompañada.

Art. 15º: Plazo para las presentaciones: El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a veinte (20) días hábiles desde la publicación última del acto de apertura del Procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas.

Art. 16º: Comentarios informales: La Autoridad Responsable debe habilitar una casilla de correo electrónico a los efectos de recibir comentarios informales que serán publicados en la página web del municipio o del Concejo pero no se incorporarán el expediente.

Art. 17º: Convocatoria a estudios y consultas: La Autoridad Responsable podrá solicitar la realización de estudios especiales o rondas de consultas relacionadas con la norma motivo del Procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

CAPITULO III**ETAPA FINAL**

Art. 18º: Consideración de las presentaciones: Concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, la Autoridad Responsable debe dejar constancia en el expediente acerca de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas y de cuales considera pertinentes incorporar al proyecto normativo. Únicamente debe expedirse sobre aquellas presentaciones incorporadas al expediente.

Art. 19º: Redacción de la norma: En los fundamentos del proyecto normativo definitivo debe dejarse constancia de la realización del Procedimiento para



ORDENANZA N° 12380

la Elaboración Participativa de Normas, de los aportes recibidos y de las modificaciones incorporadas al texto como consecuencia del mismo.

Art. 20°: Publicación del proyecto normativo: La versión definitiva del proyecto normativo debe ser ampliamente difundida en la misma forma que la prevista para la apertura del procedimiento.

Art. 21°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de mayo de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ANEXO A

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS

I- Nº DE PRESENTACION:

II- CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE:

III- AUTORIDAD RESPONSABLE:

IV- DATOS DEL PRESENTANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. LUGAR y FECHA DE NACIMIENTO:

4. NACIONALIDAD:

5. DOMICILIO:

6. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

7. TELEFONO LABORAL:

8. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

9. CARACTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde)

() Particular interesado (persona humana)

() Representante de Persona Jurídica (debe acreditar representación)

En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

ORDENANZA Nº 12380

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



V- CONTENIDO DE LA OPINION Y/O PROPUESTA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Marcar en caso de adjuntarla/s por instrumento separado ()

VI- DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

ACLARACION